SECRETARIA FISCAL Y PREVISIONAL FEDERAL
FOLIO

2627/2021

Posadas, 23 de septiembre de 2021.-

AUTOS Y VISTOS: estos autos caratulados, expediente Nº **2627/2021, "AFIP c/ IPLYC-MP HOGAR-CONSORCIO DE COOPERACION s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.";**

Y CONSIDERANDO:

I. Que la Administración Federal de Ingresos Públicos promueve demanda de ejecución fiscal contra **IPLYC-MP HOGAR-CONSORCIO DE COOPERACION** por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CTVS. ($1216237.32.-),** que se le reclaman en concepto de capital, con más el **15%** fijados para responder a intereses y costas, correspondientes a los conceptos que surgen de las Boletas de Deudas glosadas en autos.

Que la ejecutada fue debidamente intimada de pago tal como surge del mandamiento obrante en autos, no habiendo opuesto excepciones dentro del plazo legal (art. 92 de la ley 11.683 t.o. en 1.998 y sus modificaciones según ley 25.239 y 27.430), por lo que corresponde declarar *expedita* la ejecución.

II. Asimismo, se hace efectivo el apercibimiento fijado por los arts. 41 y 542 del CPCCN debiendo notificarse las resoluciones a la demandada en autos, en lo sucesivo y con la sola excepción de la presente sentencia, mediante la forma regulada en el art. 133 del CPCCN.

Por ello y citas legales invocadas;

RESUELVO:

I.- Declarar expedita la ejecución de la deuda contra **IPLYC-MP HOGAR-CONSORCIO DE COOPERACION,** quedando la **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS** habilitada para llevar adelante hasta obtener el íntegro pago del capital de ***PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS***

USO OFICIAL

#35635230#302739459#20210920092336277

TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CTVS. ($1216237.32.-), con más sus intereses legales aplicables.

II.- Imponer las costas a la ejecutada, conforme arts. 5 y 98 de la ley 11.683 y su modificatoria ley 27.430; y art. 8 inc. b) de la ley 24.156.

III.- HACER EFECTIVO el apercibimiento decretado en el punto II) de los considerandos, debiendo notificarse las sucesivas resoluciones en los entrados de este tribunal.

IV.- Regístrese, notifíquese y oportunamente, ***archívese***.-

UD.

Signature Not Verified
Digitally signed by JOSE LUIS CASALS
Date: 2021.09.23 17:49:49 ART

#35635230#302739459#20210920092336277